

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), seis (6) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).

En orden a resolver se Dispone:

Teniendo en cuenta que la entidad accionada al momento de ser enterada del incidente de desacato guardó silencio, procede el despacho a abrir formalmente incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este juzgado, para lo cual se,

CONSIDERA

Mediante sentencia de sentencia de fecha 08 de septiembre del cursante año, que dispuso:

*“1º) TUTELAR el derecho fundamental a presentar peticiones y obtener pronta resolución de PUBLIO ARTURO MORENO MOYA identificado con cédula de ciudadanía N°80004054.2º) En consecuencia, ORDENAR a la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL ESPINAL que en el término de cuarenta y ocho (48) horas al recibo de la notificación del presente fallo dé respuesta de fondo al accionante. En caso de no ser competente en el mismo término deberá direccionar dicha petición a la entidad competente, so pena de incurrir en las sanciones legales que en caso de desacato prescriben los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1.991. (...)”.*

El incidentante informa que LA SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL no ha cumplido con la orden de tutela, en cuanto a dar respuesta al derecho de petición por él elevado, por lo que se ordenará abrir formalmente incidente de desacato, contra la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE EL ESPINAL, en cabeza del señor LEONARDO ALBERTO GONGORA, o quien haga sus veces. En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formal incidente por desacato, contra la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE EL ESPINAL, en cabeza del señor LEONARDO ALBERTO GONGORA, o quien haga sus veces, por incumplimiento a la orden dada en sentencia de fecha 08 de septiembre del cursante año.

NOTIFICAR PERSONALMENTE la APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO al señor LEONARDO ALBERTO GONGORA, en calidad de SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE EL ESPINAL, corriéndole traslado por el término de tres (3) días del memorial incidente de desacato presentado el día 30 de septiembre del cursante año, según lo dispone el artículo 129 del C.G.P, para que ejerza su derecho de defensa. Al traslado se le adjuntará escrito y anexos aportados por el accionante, adjúntese copia del presente auto, reiterándole que debe

dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 08 de septiembre del cursante año.

NOTIFÍQUESE,  
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. No. 2021-00188-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 112, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria